

cación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, no pudiendo en este caso simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 20 de septiembre de 2007.- El Consejero de Educación y Ciencia.—15.073.

Anexo

DENOMINACIÓN: SECRETARÍA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Nivel: 16.
Dotación: 1.
Cuantía: 8.400,87 euros.
Clase de complemento específico: C.
Tipo de Puesto: S.
Forma de provisión: L.
Adscripción: AP.
Grupo: C o D.
Concejo: 44.

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone el cese de doña M^a Teresa Martínez Santamarta, como Secretaria de Despacho de la Secretaría General Técnica.

De conformidad con lo previsto en el art. 55.2. de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/1991, de 4 de abril, y en el art. 21.6 del Decreto 22/93, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, por la presente,

DISPONGO

Primero.—El cese, a petición propia, de doña M^a Teresa Martínez Santamarta como Secretaria de Despacho de la Secretaría General Técnica, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—La publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y el traslado de la misma a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, no pudiendo en este caso simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 20 de septiembre de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia.—15.072.

— • —

PROCEDIMIENTO selectivo convocado por Resolución de 30 de mayo de 2001. (Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad de Canto).

De conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, para general conocimiento, que en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 30 de mayo de 2001, en el que se refiere al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad de Canto, se ha dictado por el Consejero de Educación y Ciencia el 23 de agosto de 2007 la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente, y que ha sido notificada a los interesados:

Primero.—Aprobar el expediente del procedimiento selectivo convocado por Resolución de 30 de mayo de 2001, en el que se refiere al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad de Canto, en el que consta como seleccionada doña María Begoña García Sánchez, DNI 10600925, con una puntuación total de 7,2589 puntos.

Segundo.—Declarar a la seleccionada exenta de la fase de prácticas y darle una antigüedad como funcionaria de carrera de 1 de septiembre de 2001.

Tercero.—Trasladar esta resolución a las interesadas y a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Cuarto.—Remitir los datos personales de la ingresada al Ministerio de Educación y Ciencia para que se expida el correspondiente título de funcionaria de carrera, con los efectos retroactivos mencionados.

Quinto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno”.

Oviedo, a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario General Técnico.—15.075.

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

ACUERDO, de 26 de septiembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone el cese de don Juan José Cañas Sancho como Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), 8 f) y 14.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y en el artículo 3.1 del Decreto 174/2003, de 28 de agosto, de estructura orgánica básica del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con lo establecido en el artículo 25 l) de